

REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO QUITO

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *"El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo"*;

Que, el Artículo 322 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *"Se reconoce la propiedad intelectual de acuerdo con las condiciones que señale la ley. Se prohíbe toda forma de apropiación de conocimientos colectivos, en el ámbito de las ciencias, tecnologías y saberes ancestrales"*;

Que, el Artículo 352 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *"El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados"*;

Que, el Artículo 3, literal b), del Reglamento de Régimen Académico, reformado el 14 de julio de 2022, precisa que uno de sus objetivos es: *"Articular y fortalecer la formación investigación; la formación académica y profesional, y la vinculación con la sociedad, en un marco de calidad, innovación y sostenibilidad que propenda al mejoramiento continuo"*;

Que, el Artículo 4, literales a), b) y c) del Reglamento de Régimen Académico, sobre las funciones sustantivas, especifica que: *"a) [...] La docencia integra las disciplinas, conocimientos y marcos teóricos para el desarrollo de la investigación y la vinculación con la sociedad; se retroalimenta de estas para diseñar, actualizar y fortalecer el currículo. b) La investigación es una labor creativa, sistemática y sistémica fundamentada en debates epistemológicos y necesidades del entorno, que potencia los conocimientos y saberes científicos, ancestrales e interculturales. Se planifica de acuerdo con el modelo educativo, políticas, normativas, líneas de investigación, dominios académicos y recursos de las IES y se implementa mediante programas y/o proyectos desarrollados bajo principios éticos y prácticas colaborativas. La ejecutan diversos actores como institutos, centros, unidades, grupos, centros de transferencia de*



tecnología, profesores, investigadores y estudiantes a través de mecanismos democráticos, arbitrados y transparentes. Los resultados de la investigación son difundidos y divulgados para garantizar el uso social de los mismos y su aprovechamiento en la generación de nuevo conocimiento y nuevos productos, procesos o servicios. c) La vinculación con la sociedad se articula con la función sustantiva de docencia, para la formación integral de los estudiantes, que complementan la teoría con la práctica en los procesos de enseñanza-aprendizaje, promoviendo espacios de experiencia vivencial y reflexión crítica. Se articula con la investigación, al posibilitar la identificación de necesidades y la formulación de preguntas que alimenten las líneas, programas y proyectos de investigación; y, al propiciar el uso social del conocimiento científico y los saberes”;

Que, el Artículo 29 del Reglamento de Régimen Académico, sobre la investigación institucional, señala que *“Las IES, a partir de su naturaleza, fortalezas o dominios académicos, así como desde la especificidad de sus carreras o programas, definirán sus regulaciones internas y/o políticas de investigación”*;

Que, el Artículo 30 del Reglamento de Régimen Académico, sobre los niveles de investigación institucional; establece que *“Las IES desarrollarán su función sustantiva de investigación desde diferentes niveles:*

- a) Investigación formativa; e*
- b) Investigación de carácter académico-científico”;*

Que, el Artículo 31 del Reglamento de Régimen Académico, establece que: *“La investigación formativa es un componente fundamental del proceso de formación académica y se desarrolla en la interacción docente-estudiante, a lo largo del desarrollo del currículo de una carrera o programa; como eje transversal de la transmisión y producción del conocimiento en contextos de aprendizaje; posibilitando el desarrollo de competencias investigativas por parte de los estudiantes, así como la innovación de la práctica pedagógica de los docentes. Es un proceso de uso y generación de conocimiento caracterizado por la aplicación de métodos convencionales de investigación, la innovación, el análisis y la validación entre pares; produciendo generalmente conocimiento de pertinencia y validez local, nacional, y/o internacional, orientado al saber hacer profesional; e incorporando componentes técnico-tecnológicos en sus productos. Las IES deberán planificar, acompañar y evaluar acciones que aseguren la formación del estudiante en y para la investigación; la investigación como estrategia general de aprendizaje; y, la investigación-acción del currículo, en sus diferentes componentes, por parte del personal académico. Las IES determinarán el objeto, alcance, rigor, impacto, metodologías y condiciones de desarrollo de la investigación formativa en sus carreras y/o programas”*;

Que, el Artículo 32 del Reglamento de Régimen Académico, sobre la investigación formativa en el tercer nivel, indica que *“La investigación formativa en el tercer nivel propende al desarrollo de conocimientos y destrezas investigativas orientadas a la*

innovación científica, tecnológica social, humanística y artística. En lo referente a la formación técnica – tecnológica y de grado, se desarrollará mediante el dominio de técnicas investigativas de carácter exploratorio en relación con la creación, adaptación e innovación tecnológica. En tanto que las carreras artísticas deberán incorporar la investigación sobre tecnologías, modelos y actividades de producción artística. Con relación a los otros campos profesionales, la investigación para el aprendizaje se desarrollará en el campo formativo de la epistemología y la metodología de investigación de una profesión, mediante el desarrollo de actividades o proyectos de investigación de carácter exploratorio y/o descriptivo”;

Que, el Artículo 34 del Reglamento de Régimen Académico sobre la investigación académica y científica, indica que *“La investigación académica y científica es la labor creativa, sistemática, rigurosa, sistémica, epistemológica y metodológicamente fundamentada que produce conocimiento susceptible de universalidad, originalmente nuevo y orientado al crecimiento del cuerpo teórico de uno o varios campos científicos. Se desarrolla mediante programas y proyectos de investigación, enmarcados en los objetivos, políticas institucionales, líneas de investigación y recursos disponibles de las IES. Las líneas, programas y proyectos deberán responder a los desafíos y problemas sociales, naturales, tecnológicos y otros, priorizados por la institución. Los proyectos podrán desarrollarse institucionalmente o a través de redes nacionales y/o internacionales. Las IES establecerán los mecanismos y normativa correspondiente para que tanto profesores, investigadores como estudiantes desarrollen investigación académica y científica pertinente y los resultados de la investigación deberán ser difundidos y divulgados para garantizar el uso social de los mismos y su aprovechamiento en la generación de nuevo conocimiento, nuevos productos, procesos o servicios, respetando las normas de propiedad intelectual correspondientes. La investigación académica y científica genera resultados que pueden ser utilizados en propuestas de vinculación con la sociedad que beneficien la calidad de vida y el desarrollo social. A su vez, la vinculación con la sociedad identifica necesidades y genera preguntas relevantes para la investigación. La investigación que se desarrolla en el ámbito de las maestrías académicas y de los doctorados se fundamenta en la investigación académica y científica”*

Que, el Artículo 35 del Reglamento de Régimen Académico, sobre proyectos de desarrollo, innovación y adaptación técnica o tecnológica, aduce que *“Las IES cuyas fortalezas o dominios académicos se encuentren relacionados directamente con los ámbitos productivos, sociales, culturales y ambientales podrán formular e implementar proyectos institucionales de investigación aplicada para el desarrollo de modelos prototípicos y de adaptación de técnicas, tecnologías y metodologías. Las IES podrán articular estos proyectos de investigación con las necesidades de cada territorio, país o región. Las IES propenderán a implementar espacios de innovación y centros de transferencia”;*

Que, el Artículo 36 del Reglamento de Régimen Académico, sobre proyectos de



producción artística, indica que: *“Las IES con fortalezas o dominios académicos en campos humanísticos y artísticos, desarrollarán preferentemente líneas, programas y proyectos de investigación articulados a las formas y tradiciones de expresión simbólica y los imaginarios de los actores sociales del entorno. Estos proyectos, preferentemente, deberán ser generados en el marco de redes académicas y sociales nacionales e internacionales”*.

Que, el Artículo 37 del Reglamento de Régimen Académico, sobre investigación y contexto, dice que *“En todos los niveles formativos, según sea pertinente, la investigación en la educación superior deberá ser diseñada y ejecutada considerando el contexto social y cultural de la realidad que se investiga y en la cual sus resultados tengan aplicación”*;

Que, el Artículo 38 del Reglamento de Régimen Académico, sobre ética y honestidad académica, manifiesta que *“Las IES expedirán políticas de ética y de honestidad académica sin perjuicio de las normas establecidas para el efecto. Se entiende por fraude o deshonestidad académica toda acción que, inobservando el principio de transparencia académica, viola los derechos de autor o incumple las normas éticas establecidas por la IES o por el profesor, para los procesos de evaluación y/o de presentación de resultados de aprendizaje, investigación o sistematización. Configuran conductas de fraude o deshonestidad académica, entre otras, las siguientes: a) Apropiación de ideas o de información de pares dentro de procesos de evaluación. b) Uso de soportes de información para el desarrollo de procesos de evaluación que no han sido autorizados por el profesor. c) Reproducción en lo substancial, a través de la copia literal, la paráfrasis o síntesis de creaciones intelectuales o artísticas, sin observar los derechos de autor. d) Acuerdo para la suplantación de identidad o la realización de actividades en procesos de evaluación, incluyendo el trabajo de titulación. e) Acceso no autorizado a reactivos y/o respuestas para evaluaciones”*;

Que, el Artículo 39 del Reglamento de Régimen Académico, sobre el desarrollo de funciones sustantivas mediante redes, señala: *“Las IES podrán suscribir convenios de cooperación académica para el desarrollo de proyectos de docencia, investigación, innovación o vinculación a nivel local, regional, nacional e internacional”*;

Que, el Artículo 6, literales a), b), c), d), e), f), g) y h) de la Ley Orgánica de Educación Superior, afirma que: *“Son derechos de los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: a) Ejercer la cátedra y la investigación bajo la más amplia libertad sin ningún tipo de imposición o restricción religiosa, política, partidista o de otra índole; b) Contar con las condiciones necesarias para el ejercicio de su actividad; c) Acceder a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género ni de ningún otro tipo; d) Participar en el sistema de evaluación institucional; e) Elegir y ser elegido para las representaciones de profesores/as, e integrar el cogobierno, en el caso de las*



universidades y escuelas politécnicas; f) Ejercer la libertad de asociarse y expresarse; g) Participar en el proceso de construcción, difusión y aplicación del conocimiento; y, h) Recibir una capacitación periódica acorde a su formación profesional y la cátedra que imparta, que fomente e incentive la superación personal académica y pedagógica”;

Que, el Artículo 6., literal a) de la Ley Orgánica de Educación Superior, dice que: “*Son deberes de los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: a) Cumplir actividades de docencia, investigación y vinculación de acuerdo con las normas de calidad y normativas de los organismos que rigen el sistema y las de sus propias instituciones”;*

Que, el Artículo 8, literales a) y f) de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala que: “*La educación superior tendrá los siguientes fines: a) Aportar al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas; y, f) Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico, tecnológico y pedagógico que coadyuven al mejoramiento y protección del ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional”;*

Que, el Artículo 13, literales a), b), c), d), k) y ñ) de la Ley Orgánica de Educación Superior, indica que sus funciones son: “*a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia; b) Promover la creación, desarrollo, transmisión y difusión de la ciencia, la técnica, la tecnología y la cultura; c) Formar académicos, científicos y profesionales responsables, éticos y solidarios, comprometidos con la sociedad, debidamente preparados para que sean capaces de generar y aplicar sus conocimientos y métodos científicos, así como la creación y promoción cultural y artística; d) Fortalecer el ejercicio y desarrollo de la docencia y la investigación científica en todos los niveles y modalidades del sistema; k) Promover mecanismos asociativos con otras instituciones de educación superior, así como con unidades académicas de otros países, para el estudio, análisis, investigación y planteamiento de soluciones de problemas nacionales, regionales, continentales y mundiales; y, ñ) Brindar niveles óptimos de calidad en la formación y en la investigación”;*

Que, el Artículo 93 de la Ley Orgánica de Educación Superior, declara que “*El principio de calidad establece la búsqueda continua, auto-reflexiva del mejoramiento, aseguramiento y construcción colectiva de la cultura de la calidad educativa superior con la participación de todos los estamentos de las instituciones de educación superior y el Sistema de Educación Superior, basada en el equilibrio de la docencia, la investigación e innovación y la vinculación con la sociedad, orientadas por la pertinencia, la inclusión, la democratización del acceso y la equidad, la diversidad, la autonomía responsable, la integralidad, la democracia, la producción de conocimiento, el diálogo de saberes, y valores ciudadanos”;*



Una vez agotado el proceso de construcción participativa de la comunidad académica institucional y los debates respectivos, en ejercicio de las competencias, deberes y atribuciones establecidos; el Órgano Colegiado Superior, por unanimidad de sus miembros,

RESUELVE:

Aprobar y emitir el siguiente;

**REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN
DEL
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO QUITO**

**TÍTULO I
ASPECTOS GENERALES**

**CAPÍTULO I
ÁMBITO, OBJETO, OBJETIVOS**

Artículo 1. - Ámbito: El presente reglamento se aplica al Instituto Superior Tecnológico Quito en todos sus escenarios educativos.

Artículo 2. - Objeto: El objeto del presente instrumento es regular y orientar la función sustantiva de investigación, tratada en el artículo 117 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), en interacción con la docencia y vinculación con la sociedad del Instituto Superior Tecnológico Quito; incluyendo lo relativo a su gestión en el marco de la normativa del Sistema de Educación Superior (SES).

Artículo 3. - Objetivos: Los objetivos del presente Reglamento son:

- a) Asegurar el cumplimiento de la misión y visión institucional, así como sus fines, según su modelo educativo y pedagógico en la investigación y la articulación con las demás funciones sustantivas;
- b) Garantizar una mejora continua de la calidad, excelencia y pertinencia de la investigación y la innovación de acuerdo con las necesidades de la sociedad; asegurando el cumplimiento de los principios y derechos consagrados en la Constitución del Ecuador, el Reglamento de Régimen Académico (RRA), la LOES y demás normativa aplicable, orientada al logro de una sociedad más justa, equitativa y solidaria;
- c) Garantizar el buen funcionamiento de las instancias responsables del desarrollo de la investigación, la aplicación de procedimientos para el aseguramiento de los recursos, la gestión de ciclos en los proyectos, la evaluación, los resultados y los documentos de salida; enmarcados en las líneas de investigación institucionales y procurando la participación del estudiantado;



- d) Incrementar la producción científica e innovadora de investigación y su visibilidad en la revista institucional y revistas científicas especializadas; así como la producción de libros, capítulos de libros, trabajos presentados en eventos científicos o técnicos y folletos técnicos;
- e) Promover el desarrollo de redes de investigación y desarrollo para el fomento de la investigación institucional.

TÍTULO II PLANIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO I POLÍTICAS DE PLANIFICACIÓN

Artículo 4. - Políticas de la planificación de la investigación como proceso: Las políticas de la planificación de la investigación como proceso en el Instituto Superior Tecnológico Quito, son las siguientes:

1. Organización de la investigación de manera articulada a la vinculación con la sociedad, dirigida al logro de impactos que contribuyan al desarrollo local y nacional en el ámbito del Plan Nacional de Desarrollo; con reconocimiento social por parte de las comunidades, las organizaciones y el sector empresarial;
2. La organización de la investigación y la vinculación con la sociedad siguen el enfoque de gestión del ciclo de proyectos; bajo un principio fundamental: la nominalización de los impactos del instituto en su entorno responderá a los Indicadores Objetivamente Verificables (IOV) de las líneas de investigación, programas y proyectos. Formando parte de la planificación estratégica y operativa institucional;
3. El Instituto Superior Tecnológico Quito se enfoca en una organización de la investigación y la vinculación a partir de la integración en proyectos de investigación y desarrollo (I+D). Según este enfoque, el instituto elabora proyectos integradores de todos los escenarios de actuación buscando satisfacer las demandas de la sociedad. El enfoque de I+D integra los resultados de investigación en las áreas fundamentales de los dominios académicos, líneas y sublíneas de investigación, con la capitalización del conocimiento desarrollado, las nuevas y buenas prácticas, las tecnologías y todo resultado que sea innovador y pueda ser aplicado en los sectores de la producción de bienes y servicios y la comunidad, con lo que se cierra el ciclo I+D e innovación;
4. Sincronización de la planificación curricular de las carreras del instituto con los dominios académicos, líneas y sublíneas de investigación, acorde con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo;
5. Concepción de un plan de investigación e innovación que considere el fortalecimiento de los dominios académicos concebido bajo el principio de “compartir los escenarios”, lo cual significa que, a partir de un convenio con una organización, empresa, comunidad, gobierno local, u otro organismo; los actores de las distintas carreras puedan acudir en la búsqueda de soluciones a sus



- problemas, a la investigación y la innovación. El plan de investigación e innovación contemplará la generación y participación en redes de investigación y el fomento colaborativo en ecosistemas de investigación, desarrollo e innovación coordinados con los planes de los gobiernos autónomos descentralizados (GAD); así como sistemas de innovación empresarial, en el marco de la alianza instituto-empresa;
6. La filosofía institucional es desarrollar “Sistemas de Innovación”, encaminados en la posibilidad de realizar acciones continuas en las organizaciones, empresas o comunidades con las que se acuerden convenios; buscando la contribución real desde los programas y proyectos generados por las carreras del instituto, en la búsqueda de soluciones, la innovación tecnológica, de procesos y la innovación social;
 7. Crear y/o actualizar una revista científica propia, con la finalidad de difundir los resultados de I+D e innovación del Instituto Superior Tecnológico Quito y de otras instituciones de educación superior del Ecuador, la región y el mundo, como medio necesario de intercambio académico y servicios a la sociedad, en el empeño de la democratización del conocimiento, como parte de la cultura científica del instituto;
 8. Fortalecimiento de la academia a partir del fomento de redes de investigación nacionales e internacionales, que permitan posicionamientos superiores de visibilidad a partir de las publicaciones científicas en revistas indexadas, posicionamiento en rankings internacionales y redes sociales del conocimiento;
 9. Fortalecimiento de la ética de la investigación que propicie el desarrollo del trabajo académico, interdisciplinario, multidisciplinario y transdisciplinario, en el ambiente de los valores que promueve el instituto en sus modelos educativo y pedagógico y el respeto a la autonomía y al diálogo académico, con principios que garanticen la equidad, la inclusión, la interculturalidad, el diálogo de saberes y la dignidad humana en las acciones de I+D e innovación;
 10. Reconocimiento e incentivo a profesores, investigadores y estudiantes que participen en proyectos de I+D y que evidencien resultados relevantes en publicaciones y otros documentos de salida;
 11. La planificación de las actividades de I+D están orientadas a la necesidad de encontrar respuestas cognitivas a las soluciones tecnológicas, debidamente identificadas, que se requieren para la transformación directa del entorno a través de la vinculación con la sociedad; a partir de proyectos de investigación aplicada y de desarrollo experimental, desarrollados por profesores y estudiantes del instituto, discutidos y aprobados;
 12. Fomentar la participación de estudiantes en proyectos de I+D, guiados por un plan de aprendizaje, considerando que su participación será reconocida como práctica en el entorno laboral, componente legal y obligatorio de su formación como tecnólogos.



CAPÍTULO II

ORGANIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Artículo 5. - Organización de la investigación: El accionar en I+D en el instituto, se basa en actividades de ejecución de proyectos de investigación aplicada y proyectos de desarrollo experimental. Esto, como ya se indicó antes, tomando en cuenta que la orientación del instituto es encontrar respuestas cognitivas a soluciones tecnológicas que se requieren para transformación directa del entorno a través de la vinculación con la sociedad, y para el perfeccionamiento del desarrollo de las funciones sustantivas, especialmente la formación de los estudiantes.

Artículo 6. - Investigación aplicada: Consiste en trabajos originales realizados para adquirir nuevos conocimientos, con la particularidad de que son dirigidos fundamentalmente hacia un objetivo práctico específico.

Artículo 7. - Desarrollo experimental: Consiste en trabajos sistemáticos que aprovechan los conocimientos existentes obtenidos de la investigación y/o la experiencia práctica, y está dirigido a la producción de nuevos materiales, productos o dispositivos; a la puesta en marcha de nuevos procesos, sistemas y servicios, o a la mejora sustancial de los ya existentes.

Artículo 8. - Proyectos I+D: Consiste en un documento que contiene, con el máximo posible de detalle, precisión y claridad pertinente, el plan de investigación científica. Incluye sus aspectos y pasos fundamentales, colocados en tiempo y espacio. La planificación de la investigación en el Instituto Superior Tecnológico Quito, se la realiza de manera semestral a partir de los programas y proyectos I+D, en correspondencia con los dominios académicos, líneas y sublíneas de investigación, definiendo el accionar de la Coordinación de Investigación y Desarrollo de manera armónica con la Coordinación de Vinculación con la Sociedad. En el marco de la vinculación con la sociedad, el Instituto Superior Tecnológico Quito se enfoca en la mejora y actualización de los planes de desarrollo local, regional y nacional. También, se promueven proyectos que cierren ciclos completos de I+D e innovación, que permiten la aplicación de la investigación aplicada y de desarrollo experimental a modelos prototípicos y de adaptación de técnicas, tecnologías y metodologías.

Artículo 9. - Producción docente: A partir de los resultados de I+D o de estudios técnicos relevantes, se incluyen en la planificación semestral, publicaciones científicas y técnicas que constan de artículos en revistas científicas o técnicas, libros científicos y técnicos, trabajos presentados en eventos científicos o técnicos y publicados en memorias del evento y folletos técnicos.



CAPÍTULO III

POLÍTICA INSTITUCIONAL, LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN, PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS

Artículo 10. - Política científica institucional: La política científica del Instituto Superior Tecnológico Quito está compuesta por la articulación de los objetivos estratégicos del Plan Nacional de Desarrollo y la respuesta a la problemática local, regional y nacional, organizada en líneas, programas y proyectos de investigación, articulados con la vinculación con la sociedad, bajo un enfoque de I+D e innovación.

Artículo 11. - Líneas de investigación: La definición de las líneas de investigación es el primer paso en la construcción de la planificación de I+D. Consiste en un eje temático, lo suficientemente amplio y con orientación disciplinaria y conceptual, que se utiliza para organizar, planificar y construir, en forma perspectiva o prospectiva, el conocimiento científico en un campo específico de la ciencia y la tecnología. Una línea puede estar en el ámbito de una o de varias carreras.

Artículo 12. - Líneas de Investigación del Instituto Superior Tecnológico Quito: Las líneas de investigación están articuladas en sinergia con las tres funciones sustantivas de la educación superior, las mismas que guían todo el accionar investigativo institucional y responden a la dinámica de formación de los programas, así como también a la demanda de los sectores público y privado. Se sustentan en los dominios académicos institucionales, mismos que nacen de los ejes temáticos y objetivos del Plan Nacional de Desarrollo. En el Instituto Superior Tecnológico Quito, se revisan con una periodicidad bianual, estableciéndose las prioridades de investigación de la institución acorde a la planificación institucional y el Plan Operativo Anual (POA) de la Coordinación de Investigación y Desarrollo.

Artículo 13. - Plan de investigación e innovación: El plan de investigación e innovación en el Instituto Tecnológico Quito, se elabora de forma semestral en correspondencia con el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional (PEDI) y consecuentemente derivado del POA de la Coordinación de Investigación y Desarrollo. Es un documento, parte del POA que considera como metas, las declaradas en las líneas de investigación.

Artículo 14. - Programas de investigación: Otro nivel en el proceso de planificación es el programa de I+D. Un programa de investigación corresponde necesariamente con un grupo de trabajo o colectivo que ejecuta y coordinada al menos dos proyectos y/o actividades de investigación en torno a un sistema problemático o temático integrado.

Artículo 15. - Programas de investigación en el Instituto Superior Tecnológico Quito: Un programa de investigación puede ser específico de una carrera, integrador de varias de ellas o transversal a todas. El programa puede ser propuesto por una o varias carreras o definirse centralizadamente según los intereses del instituto. Idealmente se



integran la investigación y la vinculación con la sociedad en un programa que contempla unas metas a las cuales se les planifican proyectos con objetivos de I+D e innovación.

Artículo 16. - Proyecto de Investigación: El proyecto de investigación es la unidad básica de trabajo que expresa de manera formal y coherente un problema de investigación. Consta esencialmente de título, antecedentes, justificación, objetivos, marco teórico o revisión bibliográfica, según el formato adoptado, metodología (materiales y métodos en otros formatos), responsable y participantes, cronograma, presupuesto, referencias y anexos (si se requirieren estos últimos).

Artículo 17. - Proyectos I+D en el Instituto Superior Tecnológico Quito: En los proyectos I+D se integran la investigación con el desarrollo, posibilitando su derivación en innovación y así cerrar un ciclo de capitalización de conocimientos que se adopten en la práctica de la producción de bienes y servicios y la innovación social en su concepto más amplio. Dichos proyectos, deben formar parte de programas de investigación debidamente articulados para lograr el cierre de ciclos. Los proyectos I+D están dirigidos a impulsar los procesos de desarrollo de alcance territorial, de una región, un sector, una comunidad, un grupo humano, una empresa o una institución.

Artículo 18. - Proyectos de adaptación técnica o tecnológica: Son trabajos sistemáticos basados en los conocimientos existentes, derivados de la investigación de desarrollo experimental y/o la experiencia práctica, dirigidos a la producción de nuevos materiales, productos o dispositivos, y al establecimiento de nuevos procesos, sistemas y servicios, o la mejora sustancial de los existentes, que incidan en el desarrollo tecnológico.

Artículo 19. - Ciclo de proyectos: Los proyectos deberán gestionarse en el marco de sus distintas etapas, según su naturaleza, complejidad y alcance; de manera que se gestione adecuadamente su preparación, planificación y evaluación, cuya duración no sea menor a un semestre.

CAPÍTULO IV ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA INVESTIGACIÓN

Artículo 20. - Estructura organizativa de la investigación: La estructura organizativa de la investigación en el Instituto Superior Tecnológico Quito, está constituida por la Coordinación de Investigación y Desarrollo, las Comisiones Académicas de Carrera, el Comité Científico Interno, los semilleros de investigación, así como las redes de investigación, que sirven de soporte a la gestión de líneas de investigación, programas y proyectos.

Artículo 21. - Coordinación de Investigación y Desarrollo: La Coordinación de Investigación y Desarrollo es un órgano dependiente de Vicerrectorado Académico, que se encarga de fomentar y sistematizar la investigación multi, inter y transdisciplinaria, para propiciar la generación de conocimiento y la transferencia de tecnologías en la



búsqueda de soluciones a la problemática de los sectores sociales y productivos del país. Está encabezada por el Coordinador de Investigación y Desarrollo, que es una autoridad académica, con una formación de maestría o superior, quien será el responsable académico de la investigación institucional. Será nombrado por el rector para el período que dure en funciones la autoridad nominadora. El Coordinador de Investigación y Desarrollo estará sujeto a la veeduría del Consejo de Regentes en todo lo relacionado al manejo de recursos institucionales.

Artículo 22. - Funciones del Coordinador de Investigación y Desarrollo: Son funciones del Coordinador de Investigación y Desarrollo:

1. Gestionar el POA y el Plan de Investigación e Innovación semestral del instituto. Para lo que se regirá a este reglamento;
2. Cumplir con la normativa para los distintos aspectos de política y producción científica aprobados por el Órgano Colegiado Superior (OCS);
3. Coordinar con el Comité Científico Interno, los temas de gestión de ciencia, tecnología e innovación;
4. Dirigir la actividad académica y administrativa de investigaciones;
5. Formular y proponer al Vicerrector Académico, normas, lineamientos y procedimientos para el desarrollo de la investigación en la institución, en concordancia a la misión, visión, fines y objetivos institucionales;
6. Actualizar bianualmente (o cuando se requiera) las líneas de investigación institucionales y articularlas con las nuevas carreras, el Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Nacional de Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales;
7. Impulsar y coordinar la investigación con redes nacionales e internacionales;
8. Monitorear y evaluar la ejecución de los proyectos de investigación;
9. Patentar los productos de investigación innovadores;
10. Difundir los logros de la investigación;
11. Promover la formación y capacitación permanente de investigadores;
12. Proponer al OCS para su aprobación, con el visto bueno del Vicerrectorado Académico; las políticas, normas, lineamientos y procedimientos para la producción científica, en concordancia con la misión, visión, fines y objetivos institucionales;
13. Vigilar el cumplimiento a las políticas institucionales aprobadas en materia de investigación e innovación;
14. Presentar la planificación semestral de producción científica;
15. Presentar al Vicerrectorado Académico un informe semestral de investigación;
16. Difundir las publicaciones institucionales;
17. Supervisar las actividades y desarrollo de la revista científica institucional;
18. Coordinar la realización y/o participación en eventos científicos;
19. Presentar un informe anual de rendición de cuentas a petición del Vicerrectorado Académico;
20. Las demás que se le encomienden por las autoridades y las contempladas en la Constitución de la República, leyes, Estatuto Institucional, reglamentos y

resoluciones administrativas internas.

Artículo 23. - Comité Científico Institucional: El Comité Científico Interno realizará funciones de asesoramiento a la Coordinación de Investigación y Desarrollo, sobre la orientación de la labor del Instituto Superior Tecnológico Quito y la planificación estratégica de la misma en materia científica, así como en los aspectos organizativos.

Artículo 24. - Comisión Académica de Carrera: La Comisión Académica de Carrera, respecto a la función sustantiva de investigación brindará soporte a los coordinadores de cada carrera, con relación a la gestión del ciclo de proyectos, la participación de profesores y estudiantes, entre otros aspectos de la planificación, ejecución y resultados de la investigación y la innovación.

Artículo 25. – Semilleros de investigación: En el Instituto Superior Tecnológico Quito, los semilleros de investigación promueven la agrupación de estudiantes y profesores para realizar actividades de investigación que van más allá del proceso académico formal y que dinamizan la adquisición de competencias investigativas.

Artículo 26. - Redes de investigación: El instituto podrá formar parte de redes de investigación nacionales e internacionales que se organicen a los niveles de colectivos académicos, para ejecutar proyectos de investigación e innovación y establecer producciones científicas y técnicas.

Artículo 27. - Revista científica institucional: La revista científica propia se fomentará en dependencia de áreas de especialización, de manera que se garanticen los indicadores de calidad de los órganos de control y estándares de ámbito internacional para las publicaciones científicas y las bases de datos internacionales de distintos niveles de indexación. Será una revista científica de carácter multi y transdisciplinaria. Su finalidad será la de difundir los resultados de I+D e innovación del Instituto Superior Tecnológico Quito y de otras instituciones de educación superior del Ecuador, la región y el mundo, como medio necesario de intercambio académico y servicios a la sociedad, en el empeño de la democratización del conocimiento, como parte de la cultura científica del instituto.

Artículo 28. - Editor en jefe de la revista científica institucional: El Editor en jefe de la revista científica institucional, será una autoridad académica, designada por el Rector, siendo un profesor o investigador, con grado de maestría o doctorado, con experiencia en producción científica, gestión de investigación, gestión de proyectos y actividades editoriales. Sus atribuciones serán las siguientes:

1. Dirigir la revista científica institucional;
2. Representar oficial y legalmente las publicaciones institucionales ante los organismos competentes;
3. Velar por la calidad científica y editorial;
4. Actualizar cada año el instructivo de publicaciones, junto al Comité Científico Institucional;



5. Capacitar a la comunidad académica institucional en la publicación de textos científicos;
6. Apoyar al Comité Científico Interno en los procesos que deriven en la publicación de textos científicos;
7. Supervisar el cumplimiento del procedimiento establecido en el Manual de publicaciones, desde la aprobación de los textos científicos a publicar hasta su publicación efectiva;
8. Supervisar de manera permanente la actualización de la matriz de publicaciones a cargo de la Coordinación de Investigación y Desarrollo;
9. Elaborar informes sobre la situación de los indicadores de publicación científica y las acciones institucionales para su mejora;
10. Las demás que se asignen y soliciten desde el Vicerrectorado Académico.

Artículo 29. – Convenios con otras instituciones: El Instituto Superior Tecnológico Quito, promoverá y participará de convenios con empresas e instituciones nacionales y extranjeras para el fomento de una cultura institucional de publicación científica, realizar sinergias con proyectos similares tendientes a la democratización del conocimiento y el desarrollo de revistas científicas; así como para la publicación de libros científicos y técnicos y la participación en eventos científicos y técnicos, facilitando la más alta difusión en cumplimiento de intereses y objetivos comunes de las instituciones participantes.

CAPÍTULO V

DOCUMENTACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Artículo 30.- Documentos de la actividad de I+D. - Constituyen documentos de la actividad de I+D a nivel institucional, los siguientes:

- a) Reglamento de investigación e innovación;
- b) Modelo de I+D;
- c) POA de Investigación y Desarrollo;
- d) Plan estratégico de investigación y desarrollo (I+D);
- e) Plan anual de ciencia, tecnología e innovación
- f) Manual del sistema de innovación y capacidad de absorción
- g) Reglamento del Comité Científico Interno;
- h) Manual de publicaciones científicas;
- i) Informes semestrales de la Coordinación de Investigación y Desarrollo;
- j) Informe anual de rendición de cuentas de la Coordinación de Investigación y Desarrollo;
- k) Documentos de procedimientos;
- l) Documentos de planes de mejora;
- m) Documentos de programas;
- n) Expediente de proyectos;
- o) Portafolio de publicaciones científicas;



p) Informes de prospectiva, pertinencia, impactos.

Artículo 31. - Plan Estratégico de Investigación y Desarrollo (I+D): La carpeta del Plan Estratégico de Investigación y Desarrollo (I+D) semestral del Instituto Superior Tecnológico Quito contendrá los siguientes documentos:

Plan semestral de investigaciones:

- Portada, presentación formal, índice;
- Presentación general. Análisis del contexto, antecedentes, en el que se definen las políticas de investigación pertinentes respecto a la oferta académica, los recursos humanos y la infraestructura;
- Lógica de intervención, en el que esté explícito el sistema de objetivos (metas, objetivo específico, resultados, actividades);
- Relación de líneas de investigación. Enunciado y breve resumen;
- Programas que lo componen. Enunciado y breve resumen;
- Proyectos asociados y no asociados a programas. Enunciado y breve resumen;
- Resultados e impactos;
- Resumen nominal de resultados e impactos relevantes planificados;
- El plan deberá calendarizarse y planificar las acciones y los impactos esperados.

Artículo 32. - Plan Anual de Ciencia, Tecnología e Innovación: El Plan Anual de Ciencia, Tecnología e Innovación incluye los planes y los informes de balance anual. La estructura del documento de plan y del informe de balance de su cumplimiento, es la siguiente:

- Datos generales del plan. Carrera. Período;
- Cantidad de docentes participantes en investigación por carrera;
- Cantidad de estudiantes participantes en investigación por carrera;
- Producción científica en revista institucional. Cantidad y tema de la publicación de artículos científicos;
- Producción científica indexada. Cantidad y tema de la publicación de artículos científicos en bases de datos Latindex, WoS, Scopus u otras;
- Libros revisados por pares. Cantidad y tema de publicación;
- Publicaciones y participación en eventos científicos;
- Patentes;
- Registros de otras salidas. Software, normas, etc;
- Estructura de proyectos de investigación y monto de financiamiento;
- Redes de investigación en que se participa.
- Nominalización de los principales impactos del año derivados de los proyectos.

El plan contemplará los principales rubros de producción científica antes señalados y tendrá un carácter operativo, con fechas y responsables. Como parte del balance, se tendrá la presentación de cada proyecto, junto con un resumen de los avances e informes finales y los resultados de la investigación, además se adjuntarán los documentos de salida,

teniéndose una carpeta anexa con el cuerpo evidencial. El informe de balance del cumplimiento del plan de investigaciones anual se sincroniza con la rendición de cuentas de la Coordinación de Investigación y Desarrollo.

Artículo 33. – Portafolio de publicaciones científicas:

Carpeta general de publicaciones científicas, donde se adjunta:

- Documento vigente de instructivo de publicaciones de la Coordinación de Investigación y Desarrollo;
- Matrices de publicaciones realizadas. Resúmenes en formato Excel según el tipo de publicación;
- Evidencias de dictámenes de aprobación por el Comité Científico Interno;
- Actas y otros documentos;
- Evidencias de evaluación por pares externos;
- Evidencias de publicación.

En los balances que deben sincronizar con el informe de rendición de cuentas de la Coordinación de Investigación y Desarrollo, se hará una evaluación periódica de los programas y proyectos, para analizar el nivel de cumplimiento de los objetivos y su nivel de impacto. Impacto orientado a la medida en que la comunidad se está beneficiando y se está generando autonomía en los procesos.

TITULO III EJECUCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO I ASEGURAMIENTO, PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN

Artículo 34. - Aseguramiento del talento humano a la actividad de investigación: El aseguramiento institucional del talento humano requerido para la actividad de investigación aplicada y de desarrollo experimental, considera los siguientes aspectos:

- a) La inclusión del fondo de tiempo en los distributivos horarios de los profesores para realizar las actividades de investigación que se les asignen, como parte de los planes de trabajo individuales, con la prioridad necesaria, los cuales serán aprobados por la autoridad que corresponda al inicio de cada período académico, a partir de las tareas que se les asignen en el marco de los proyectos de los que forman parte;
- b) El tratamiento diferenciado en la planificación académica, según se solicite por la Coordinación de Investigación y Desarrollo o el Vicerrectorado Académico, para acciones específicas de interés institucional.

Artículo 35. - Aseguramiento financiero: El aseguramiento institucional de la actividad de la investigación, parte del presupuesto aprobado para ejecutar proyectos de

investigación, adquirir infraestructura tecnológica, publicar textos pertinentes a las necesidades ecuatorianas en revistas indexadas, el funcionamiento de funciones de arbitraje, incentivos, entre otros; correspondiente como mínimo al 6%, según la proyección del desarrollo, respecto al presupuesto general y conforme lo establece la LOES en su Artículo 36; que se corresponde con los objetivos estratégicos del PEDI.

Artículo 36. - Planificación del presupuesto de proyectos: La planificación del presupuesto se hará para cada proyecto, e incluye las partidas determinadas en el presente reglamento, aprobadas por el OCS bajo la planificación de la Coordinación de Investigación y Desarrollo y el dictamen del Comité Científico Interno para el período de un año, según las actividades y resultados previstos. La planificación se realizará en el mes de diciembre de cada año, para su aprobación correspondiente al año siguiente planificado.

Artículo 37. - Ejecución presupuestaria: La ejecución presupuestaria aprobada se registrará por el sistema de gestión contable del Instituto Superior Tecnológico Quito, siguiendo sus modelos de solicitud y asignación de partidas aprobadas. El responsable rendirá cuentas de la ejecución presupuestaria y cumplimiento de las actividades y resultados. La ejecución presupuestaria podrá ser objeto de veedurías del Consejo de Regentes.

Artículo 38. - Financiamiento externo a la investigación: El Instituto Superior Tecnológico Quito contará con una carpeta de proyectos de investigación para la presentación a organismos financistas externos. Los proyectos que se presenten a convocatorias externas y si resultaren aprobados, se someterán al régimen dispuesto en el presente reglamento.

CAPÍTULO II

CONVOCATORIA, FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS

Artículo 39. - Convocatorias de fondos propios: El Instituto Superior Tecnológico Quito, según el balance anual de investigaciones y la disponibilidad de presupuestos, convocará a la comunidad institucional a la presentación de nuevos proyectos de investigación como parte de los programas de investigación. La convocatoria se realizará una vez conocido el balance anual y la disponibilidad presupuestaria para el próximo período, contando con un plazo de 15 días posterior a la fecha de convocatoria para la recepción de Propuestas de Proyectos I+D, los mismos que deben ser remitidos por la Coordinación de Investigación y Desarrollo al Comité Científico Interno para su evaluación en los 15 días subsiguientes y establecer su presentación y dictamen en reunión del pleno. El OCS evaluará y aprobará los proyectos y remitirá al Vicerrectorado Administrativo-Financiero para su asentamiento contable y aprobación definitiva de ejecución presupuestaria.

Artículo 40. - Convocatorias externas: El Instituto Superior Tecnológico Quito



promoverá la creación de una carpeta de proyectos de investigación para optar por financiamientos externos y autorizará el concurso de fondos externos por convocatoria una vez que se hayan remitido por la Coordinación de Investigación y Desarrollo al Comité Científico Interno, para la evaluación en los 15 días subsiguientes y establecer su presentación y dictamen en reunión del pleno. El OCS evaluará y aprobará los proyectos y remitirá al Vicerrectorado Administrativo-Financiero para su asentamiento contable y aprobación definitiva de ejecución presupuestaria.

Artículo 41. - Para la presentación de proyectos a cualquier convocatoria interna o externa al Instituto Superior Tecnológico Quito, se procederá atendiendo a los siguientes aspectos adicionales:

- a) La presentación de cualquier tipo de proyecto solamente podrá ser realizada por los profesores, estudiantes o trabajadores, en el marco institucional de las estructuras correspondientes a las carreras, semilleros de investigación o grupos de investigación reconocidos y aprobados por estas instancias;
- b) La presentación de los proyectos y su documentación responderá al formato y los requisitos que se exijan en cada convocatoria por el Instituto Superior Tecnológico Quito o los financistas externos, según se vaya consolidando este proceso en la institución;
- c) Para el financiamiento con fondos propios se utilizará el formulario de proyecto, aprobado y difundido en la convocatoria;
- d) Los proyectos que resulten dictaminados favorablemente por el Comité Científico Interno se presentarán para la aprobación por el OCS;
- e) Los proyectos que optan por financiamiento externo nacional o internacional se registrarán por las disposiciones vigentes por los organismos reguladores y si han sido preevaluados y aprobados;
- f) Una vez que se tengan los resultados de aprobación de un proyecto por el financista, se procederá a la revisión previa a la firma de los contratos correspondientes;

CAPÍTULO III

SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA GESTIÓN DEL CICLO DE PROYECTOS

Artículo 42. - Informe semestral: Los proyectos en el Instituto Superior Tecnológico Quito, salvo ocasiones donde se indique, tendrán una duración semestral y anual (según las condiciones del proyecto) y podrán constar de fases. De igual manera, el seguimiento tendrá una periodicidad semestral. El informe será elaborado por el director del proyecto y entregado a la Coordinación de Investigación y Desarrollo, con al menos 15 días del vencimiento del plazo semestral. Constituye el insumo para los procesos de evaluación del desempeño de los docentes investigadores, el balance anual del Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación y el informe de rendición de cuentas anual de la Coordinación de Investigación y Desarrollo.



El informe se elaborará utilizando el siguiente modelo general:

Informe Semestral del Proyecto

I. Información general:

Periodo: Año y semestre que se informa

Programa: Título del programa al cual tributa el proyecto

Proyecto: Título del proyecto

Código: Código asignado al proyecto

Institución ejecutora: Nombre de la institución ejecutora principal del proyecto

Instituciones participantes: Nombre de las instituciones que están participando

II. Informe de resultados:

Cumplimiento de los resultados programados en el semestre: Enumerar los resultados concluidos y su correspondencia con el contrato. Referirse concretamente a los indicadores objetivamente verificables (IOV) y los medios que permiten su verificación (puede incluirse el informe científico técnico que permita apreciar los impactos alcanzados). Se anexarán al informe las evidencias correspondientes, según instructivo y modelo de evaluación institucional, al menos uno de los siguientes insumos:

- Informe Final de Proyecto I+D;
- Publicaciones en la revista científica institucional y/o revistas científicas indexadas;
- Libros y capítulos de libros evaluados por pares;
- Evidencias de memorias de eventos científicos.

Todas las salidas de publicaciones deberán estar registradas en las matrices de publicaciones del Instituto Superior Tecnológico Quito y certificadas por el Coordinador de la Coordinación de Investigación y Desarrollo.

III. Informe de ejecución financiera:

Presupuesto total del proyecto:

Presupuesto para el período:

Gastos incurridos:

Porcentaje de ejecución financiera del período:

Porcentaje de ejecución financiera acumulada:

Artículo 43. - Calificación final del proyecto: Calificación de la ejecución del proyecto que otorga la Coordinación de Investigación y Desarrollo de acuerdo con el cumplimiento de sus objetivos y alcance de resultados e impactos.

Categorías:

- Proyecto investigación relevante por sus aportes y significación práctica
- Proyecto de investigación destacado por sus aportes y significación práctica
- Proyecto de investigación con mención por sus aportes y significación práctica
- Proyecto de investigación sin aportes y significación práctica limitadas
- Proyecto de investigación deficiente.

Artículo 44. - Incentivos: De acuerdo con la calificación parcial o final del proyecto, el Coordinador de la Coordinación de Investigación y Desarrollo, con el visto bueno del



Vicerrectorado Académico procederá a proponer el régimen de incentivos a los profesores y estudiantes participantes que proceda.

- a) Constituyen incentivos a los profesores, uno de los siguientes:
 1. Apoyo económico e institucional a investigadores para eventos, pasantías e intercambios que favorezcan el crecimiento académico de los investigadores y el desarrollo de las líneas de investigación institucionales;
 2. Reconocimiento a los investigadores por sus éxitos alcanzados otorgando distinciones académicas;
 3. Bonificación monetaria por las salidas relevantes y de publicación de los proyectos, a solicitud de la Coordinación de Investigación y Desarrollo, según su categoría: Libros y capítulos de libros; Artículos en revistas indexadas de las bases de datos: Latindex, WoS, Scopus u otras; Artículos publicados en la revista institucional; Ponencias publicadas en memorias de eventos científicos y académicos; Participación en eventos científicos nacionales e internacionales; Patentes; Registros; Marcos normativos; Prototipos, tecnologías y productos; Procesos de transferencias de tecnologías; Informes de resultados de investigación; Fundamentaciones para nuevos proyectos y redes académicas y científicas.
 4. Reconocimiento escrito que avala su participación exitosa en salidas relevantes y de publicación de los proyectos;
- b) Constituyen incentivos a los estudiantes participantes, uno de los siguientes:
 1. Becas parciales o ayudas financieras en su carrera de grado;
 2. Apoyo económico e institucional para participación en eventos, pasantías e intercambios que favorezcan su formación académica de grado;
 3. Admisión en cursos que forman parte de programas de educación continua;
 4. Distinciones académicas; y,
 5. Reconocimiento escrito que avala su participación exitosa en proyectos de investigación e innovación.

CAPÍTULO IV FUNDAMENTOS ÉTICOS DE LA INVESTIGACIÓN

Artículo 45. – Las actividades de I+D en el Instituto Superior Tecnológico Quito, tendrán los siguientes fundamentos éticos:

- a) El trabajo investigativo se acoge a la ética institucional, a los principios y valores constitutivos y estatuidos;
- b) La buena fe de la producción intelectual. El Instituto Superior Tecnológico Quito presume la buena fe de la producción intelectual de los docentes, servidores y estudiantes de la institución y que en sus trabajos no se han violado los derechos de otras personas, ni la veracidad de las fuentes de información;
- c) Respeto por las personas. Reconocer la capacidad de las personas para tomar sus propias decisiones, respetando su autonomía. A partir de su autonomía, las personas protegen su dignidad y su libertad. El respeto por las personas que participan en la investigación se expresa a través del proceso de consentimiento

informado:

- d) **Beneficencia.** Hace que el investigador sea responsable del bienestar físico, mental y social de la(s) persona(s) que participa en una investigación. Esta protección es más importante que la búsqueda de nuevo conocimiento o que el interés personal, profesional o científico de la investigación; la beneficencia implica no hacer daño o reducir los riesgos al mínimo, por lo que también se le conoce como principio de no maleficencia;
- e) **Justicia.** El principio de justicia prohíbe exponer a riesgos a un grupo para beneficiar a otro, pues hay que distribuir de forma equitativa riesgos y beneficios. Así, por ejemplo, cuando la investigación se sufraga con fondos públicos, los beneficios de conocimiento o tecnológicos que se deriven deben estar a disposición de toda la población y no sólo de los grupos privilegiados que puedan permitirse costear el acceso a esos beneficios;
- f) **Rigor científico.** El rigor académico y científico es un atributo del trabajo investigativo que defiende el Instituto Superior Tecnológico Quito. El rigor se contrapone a la especulación, es decir los resultados y sus impactos en la sociedad estarán fundamentados por el método de la investigación científica del más alto rigor y correspondencia con la metodología de la investigación;
- g) **La originalidad.** La originalidad se contrapone al plagio. El Instituto Superior Tecnológico Quito adopta las medidas necesarias para la evaluación y comprobación de rigor mediante los instrumentos avanzados, de que todo texto de proyectos y textos científicos producidos de diverso tipo, sean originales y libres de plagio;

TITULO IV RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO I SALIDAS DE LA INVESTIGACIÓN

Artículo 46.- Salidas de la investigación: Constituyen salidas de la investigación; producto de los resultados en las líneas, programas y proyectos de investigación y la integración de resultados de la investigación aplicada y de desarrollo experimental:

- Libros y capítulos de libros;
- Artículos en revistas indexadas de las bases de datos: Latindex, WoS, Scopus u otras;
- Artículos publicados en la revista institucional;
- Ponencias publicadas en memorias de eventos científicos y académicos;
- Participación en eventos científicos nacionales e internacionales;
- Patentes;
- Registros de software;
- Registros de marcas y productos;
- Marcos normativos y de buenas prácticas;



- Prototipos, tecnologías y productos;
- Procesos de transferencias de tecnologías;
- Informes de resultados de investigación;
- Fundamentaciones para nuevos proyectos y redes académicas y científicas.

Artículo 47. – Publicaciones: Las publicaciones científicas son salidas de los proyectos I+D, constituyen textos de corte científico del más alto rigor que provienen de resultados de proyectos. Son objeto de una de las metas más importantes para la acreditación y el aseguramiento de la calidad institucional.

Artículo 48. - Presentación y aprobación de textos científicos: El procedimiento para la presentación y aprobación de los distintos tipos de textos científicos del Instituto Superior Tecnológico Quito, se adecuará periódicamente a partir de la actualización del Manual de Publicaciones Científicas. La presentación de textos científicos debe ser realizada en el marco de las de carreras, según la composición de profesores y estudiantes de los proyectos, lo cual se convierte en un espacio de debate científico y aprendizaje para los equipos de investigación.

El procedimiento de presentación y aprobación de textos científicos para su publicación contará con las siguientes invariantes:

I. Para la presentación:

a) Libros científicos.

1. Recepción del manuscrito, según la plantilla para libros del Instituto Superior Tecnológico Quito o de las propuestas por las editoriales con las que se opere, por el Coordinador de Investigación y Desarrollo;
2. Evaluación preliminar por parte del Comité Científico Interno. En esta remisión se hace evaluación mediante software anti-plagio y de las restantes consideraciones éticas del presente reglamento;
3. Remisión a pares evaluadores por el Coordinador de Investigación y Desarrollo. Los pares evaluadores son profesionales externos a la institución, con probada experiencia y grados de maestría o doctorado;
4. Evaluación por los pares externos y presentación de sus dictámenes al Coordinador de Investigación y Desarrollo. El plazo no deberá extenderse por más de cuatro semanas desde el acuerdo de designación.
5. Si el texto es aceptado con recomendaciones, el Comité Científico Interno devuelve a los autores para las correcciones, después se recibe el texto corregido, se comprueban las correcciones y se corre nuevamente el software anti-plagio;
6. Si el manuscrito cumple con los requisitos exigidos, el Coordinador de Investigación y Desarrollo gestiona la maquetación y diagramación con el equipo de marketing institucional y posteriormente su publicación oficial ante la Cámara Ecuatoriana del Libro y el registro de propiedad intelectual ante la Secretaría Nacional de Derechos Intelectuales (SENADI).

b) Capítulos de libros

- Cuando un profesor del Instituto Superior Tecnológico Quito es el



compilador o autor de un capítulo de libro que se gestiona por la Coordinación de Investigación y Desarrollo, el procedimiento es similar al seguido para publicación de libros.

- Cuando un profesor del Instituto Superior Tecnológico Quito es el autor del capítulo de un libro que gestiona otra institución, los procedimientos de la publicación del libro serán los que establezca la institución gestora. No obstante, el texto del capítulo elaborado será evaluado por pares siguiendo el mismo procedimiento del presente reglamento;
- c) Publicación de artículos en la revista institucional u otros similares en revistas científicas, soportes de memorias de eventos, etc.
- El procedimiento de dictamen de aprobación académica seguirá lo establecido en el Reglamento del Comité Científico Interno.

II. Evaluación

El dictamen de evaluación de pares externos para las publicaciones seguirá el procedimiento del Manual de Publicaciones Científicas. Entre los criterios de evaluación en sesiones científicas y arbitraje estarán:

1. Actualidad, relevancia y pertinencia del tema de la publicación. El evaluador deberá referirse a la importancia del tema, su actualidad, relevancia y pertinencia, en el contexto internacional, nacional y local. Argumentará sus consideraciones.
2. Novedad y valor de los resultados. El evaluador se referirá a la novedad, el aporte teórico, aporte a la ciencia, la tecnología y la innovación, del texto que se publica y su significación práctica, posibles impactos de esos aportes o impactos reales de acuerdo con la naturaleza del documento.
3. Calidad de la presentación formal. Considerará la presentación del manuscrito, dentro de ella los siguientes criterios:
 - Articulación de los contenidos;
 - Lógica de contenidos según el paradigma de investigación;
 - Calidad del lenguaje técnico utilizado y uso de normas internacionales (unidades de medida, etc.);
 - Calidad de las representaciones gráficas utilizadas para evidenciar análisis, resultados experimentales, etc.;
 - Cumplimiento de las normas editoriales si existieran como parte de convocatorias o estilos predeterminados;
 - Redacción y ortografía;
 - Uso de las normas de citas y referencias bibliográficas adoptadas por el autor;
 - Otros aspectos que se consideren señalar de acuerdo con el tipo de texto científico del que se trate.
4. Calidad de las citas y referencias bibliográficas utilizadas. Se refiere a los aspectos siguientes:
 - Calidad en el uso de las referencias respecto a la coherencia con el tema y los análisis y síntesis que se realizan;

- Proporción de obras científicas de alto reconocimiento internacional;
 - Proporción de la actualidad de las referencias. Últimos 5 años;
 - Ausencia de plagio en el documento. Corrida del software autorizado.
5. Criterios finales, conclusiones y recomendaciones. El evaluador, concluirá sobre los principales méritos e insuficiencias, su recomendación o no para la publicación, en el caso positivo recomendará sobre aspectos a mejorar y en el caso negativo emitirá las recomendaciones para el o los autores condicionantes para una nueva evaluación.

Para la presentación y evaluación de artículos en las sesiones científicas para revistas y ponencias a eventos, se seguirá los criterios de evaluación y aspectos del dictamen, similares a los utilizados para los libros, salvo que se encuentre definida la revista o el evento al que se presentan y sus normas editoriales y requerimientos sean diferentes, en cuyo caso se ajustarán a las mismas.

CAPÍTULO II RESULTADOS E IMPACTOS

Artículo 49.- Resultados, efectos e impactos de la intervención e implementación:

Los resultados de los proyectos estarán dados por el efecto inmediato de sus intervenciones y actividades y los resultados por su capitalización social. Los impactos son la capitalización al más largo plazo, son concretos y están dados por el logro de los objetivos de los proyectos. En el ámbito académico forman parte de los resultados de las salidas de formación y de difusión académica y científica tecnológica.

Artículo 51. - Nominalización del impacto. - La nominalización del impacto consiste en el hecho de documentar los impactos obtenidos a partir de los esperados. El cumplimiento de los resultados de la investigación y la innovación de las líneas, programas, proyectos y componentes produce efectos e impactos, estos últimos al más largo plazo. El insumo de nominalización de los impactos son los Indicadores Objetivamente Verificables (IOV) del objetivo específico y los resultados de los proyectos. Los informes de los proyectos deben dirigirse en ese sentido y su documentación formará parte de los informes semestrales y anual de investigaciones.

La evaluación del impacto se sustentará además en el uso de instrumentos de medición lo cual responde a la evaluación implícita en cada proyecto en ejecución. Los informes formarán parte del balance a los distintos niveles organizativos, la rendición de cuentas y otros informes que a los efectos de acreditación y aseguramiento de la calidad resulten necesarios. La evaluación del impacto también puede realizarse mediante la consulta como tarea específica de evaluación de proyectos y acciones innovadoras por expertos de un alto nivel de especialización, esencialmente para las cuestiones emergentes y de alta calidad demandada de los productos de salida, que se canalizan a través de la gestión del Comité Científico Interno. La consulta puede demandar la gestión de talento humano especializado externo a la institución.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Los programas y proyectos aprobados como resultado de las convocatorias para financiamiento con fondos propios y financiamiento externo en el Instituto Superior Tecnológico Quito, en todos sus escenarios, se ajustarán a lo dispuesto en el presente Reglamento y seguirán los procedimientos establecidos para las investigaciones del presente y del Reglamento del Comité Científico Interno.

SEGUNDA. - La innovación se tratará en la gestión institucional con el enfoque de la proyección social de la función sustantiva de investigación hacia la sociedad y con el enfoque de la innovación en función de la mejora de los procesos sustantivos y de apoyo en la institución, en cuanto a la didáctica, la gestión educativa, las tecnologías y los ambientes de aprendizaje.

TERCERA. - Las líneas de investigación institucionales serán compatibilizadas con el perfil de egreso las carreras, con evaluación permanente y como parte de la mejora curricular continua en el Instituto Superior Tecnológico Quito, de acuerdo con lo que establecen el Reglamento de Régimen Académico, este reglamento y la normativa conexas.

CUARTA. - Las políticas de la planificación de la investigación y la innovación como proceso constituyen invariantes para la formulación de proyectos en los que se planifique con enfoque de salidas, resultados e impactos con la pertinencia y la relevancia adecuada para el mejor aprovechamiento de los recursos que destina la institución a esta función sustantiva.

QUINTA. - Los fundamentos éticos de la investigación y la innovación que han sido declarados en este reglamento serán de obligatorio cumplimiento en la gestión de investigación e innovación y formarán parte de la norma institucional que regule la ética de la investigación y el aprendizaje en el Instituto Superior Tecnológico Quito.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

La Coordinación de Investigación y Desarrollo, deberá realizar en un plazo de 60 días posteriores a la aprobación del presente Reglamento, los documentos:

- a) Manual de Publicaciones Científicas;
- b) Reglamento del Comité Científico Institucional.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

PRIMERA: Se deroga cualquier regulación de normativa institucional que se oponga a lo dispuesto en este reglamento.



DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Se aprueba el **REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO QUITO** que antecede.

SEGUNDA: Notifíquese y difúndase este Reglamento en la Comunidad Educativa Institucional.

Dado en la sala de sesiones del Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Quito, a los treinta (30) días del mes de octubre de 2022.

ELABORACIÓN	REVISIÓN Y APROBACIÓN
Fecha: 01/11/2022 Firma: M.Sc. Santiago Del Castillo G. Coordinador I+D	Fecha: 01/11/2022 Firma: MBA Iván Cadena A. Rector

